

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Crónica de Madrid.

De la Discusion periódico demócrata.

«Espantero ya no es presidente del consejo. La reina le ha admitido la dimision presentada en esta noche. El general O'Donnell es presidente del Consejo de ministros. Un mero capricho del general O'Donnell nos ha traído á estas supremas circunstancias.»

Debemos á nuestros lectores los datos que han producido este gravísimo desenlace. El general O'Donnell, sin presentar mas razon que su voluntad, queria la salida del ministro de la Gobernacion, que en nada se habia apartado de la política del gabinete. Plateada de esta suerte su pretension, se ponia al ilustre general Espantero en la alternativa de sacrificar su dignidad, que era la dignidad del gobierno, ó de deponer al general O'Donnell. En vano el duque de la Victoria, llevado de sus deseos de conciliacion, instó al general O'Donnell á que representase las razones en que se apoyaba para pedir la caida del señor Escosura, pues todos sus actos, todos sus pensamientos, todos sus propósitos habian sido aprobados en Consejo de ministros. En el fondo de esta cuestion, al parecer de personas, latia la alta, la eterna cuestion de principios. El señor O'Donnell era el representante genuino de una política de reaccion. El señor Escosura, el representante de una política liberal y expansiva. Con esta política estaba acorde por compromiso solemne contraído ante su conciencia y su país el Duque de la Victoria. Continuemos nuestra narracion.

Así las cosas, la desconfianza respecto al señor Escosura era la desconfianza respecto á todo el gabinete. El Duque de la Victoria quiso por patriotismo resolver pronto esta crisis, y se presentó á la Reina rogándole encarecidamente interpusiera su influencia para alejar un conflicto. En seguida dió aviso de este paso al general O'Donnell y concluyó su conferencia con la reina.

Pero no contento el duque de la Victoria con oír la voz de su corazon y de su conciencia, se asesoró de autoridades tan alias, tan respetables y tan significativas para el país como los señores Infante y Portilla, presidente de las Cortes constituyentes. Examinando estos con la madurez que dan los años y la importancia de sus destinos este litigio político, creyeron que el jefe del gabinete no podia humillarse sin rebajar su dignidad y su prestigio ante las preteaciones del general O'Donnell.

El Duque de la Victoria volvió á poner en juego todos sus medios para que el ministro de la Guerra abandonase su resolucio; pero el general O'Donnell no ha escuchado razones de ningun linaje. Por fin se apeló á reunir un consejo en presencia de la Reina: de un lado estaba el general O'Donnell; de otro el general Espantero; aquel no presentaba nada mas que una exigencia voluntaria; este representaba la dignidad del gobierno. El general O'Donnell insistia en la dimision del señor Escosura; el general Espantero en la necesidad de que el gobierno se presentara unido hasta la constitucion definitiva del país. Presentada esta resolucio á la Reina, S. M. ha admitido la dimision del general Espantero, y ha encargado al gene-

ral O'Donnell la formacion de un nuevo ministerio.

Nosotros no abstenemos de todo comentario; al Duque de la Victoria le diremos; has seguido la conducta digna del representante de la revolucion de julio; nosotros, que te hemos dicho la verdad en el dia de tu desgracia: al pueblo le diremos: si nuestros eneagigos nos buscan en el terreno de la legalidad, serán vencidos; si apelan á la fuerza, el pueblo será siempre el gran pueblo de julio.

Las córtes están reunidas, y en la mesa de la presidencia se ha presentado una proposicion en estos ó parecidos términos:

«Pedimos al señor presidente se sirva reunir la Asambee inmediatamente en conformidad con lo acordado en la última sesion.»

A las once de la mañana la proposicion contaba ya 48 firmantes, entre los que figuran todas las fracciones del partido liberal, incluso nuestros amigos Rivero, Figuras, Sorní, Bertemati y otros varios.

A esta hora los únicos actos visibles del general O'Donnell son aparatos militares. Se han reforzado las guardias de palacio, colocando avanzadas hasta los Consejos; se ha ocupado militarmente la imprenta nacional, y numerosos grupos de soldados circula en todas direcciones.

Corren rumores de graves acontecimientos, y la ansiedad revela en todos los semblantes.

El nuevo ministro de la Gobernacion ha aceptado la dimision que ha hecho el ayuntamiento de Madrid.

Va á ser declarada la poblacion en estado de sitio.

El duque de la Victoria tan luego como le ha sido admitida por S. M. la dimision del cargo de presidente del Consejo de ministros, ha dejado la casa en que se encontraba la presidencia del mismo, trasladándose á la habitacion de la señora viuda del general Gurrea.

Habitantes de Madrid: Dura es la situacion, crítica ciertamente y solemne, en que el gobierno de S. M. os dirige franca y sincera su palabra. Duro es el trance en que vuestra actitud le ha colocado. Víctimas vosotros de las malas pasiones de unos pocos audaces, os veis arrastrados á consecuencias contra las que se subleva vuestra propia conciencia; cediendo él al imperioso deber en que la conservacion de vuestros propios intereses, de vuestros mismos principios, de vuestras libertades, le ha elevado y constituido, tiene que acudir á medios que no estan en consonancia con los sentimientos de su corazon. Escuchad, pues, una voz á un tiempo amiga y severa, considerando que entre el gobierno y vosotros va á fallar inmediatamente, no el juicio de la remota posteridad, sino la razon, la conciencia actual de la nacion y de la Europa. No es una ambicion pueril, no es un interés bastardo de partido lo que obliga al gobierno de S. M. á ocupar la posicion violenta en que le colocais; el ministerio actual aceptó su mision salvadora, porque el gobierno anterior, en las mas críticas circunstancias, dejó huérfana la nacion y abandonada la Reina.

El ministerio, confiado en ser el eco del sentimiento público, y el órgano de las apremiantes necesidades que habian hecho sentir tan vivamente los últimos acontecimientos, se ha resistido por espacio de muchas horas á la efusion de sangre. No ha querido llevar á los últimos términos de

rigor las medidas de fuerza; se habia resistido confiadamente al extremo de tener que añadir á los horrores del mal los horrores del remedio.

Apurada ya, ó mas bien desvancida su esperanza, se ve en la necesidad de hacer que obren en toda su estension las fuerzas del ejército de que dispone contra una agresion, que empezando por ser el estravio de una minoria ilusa, toma las proporciones de la revolucion mas desatentada y trastornadora.

No es su propia causa la que defiende el ministerio ni la que se ventila en esta lucha: es la causa de vuestra libertad; es la causa de los principios que constituyen la trama íntima de la sociedad en sus mas preciosos intereses de propiedad y de familia; es la causa de vuestra ilustracion, de vuestra prosperidad, el lustre de vuestro rasgo entre las naciones europeas, intereses y principios ciertamente mas altos que los que se han ventilado en otras luchas políticas. La sangre que en esta se derrame, las desgracias y horrores que puedan acontecer, sobre vosotros caerán y á vosotros os la imputara la historia.

Habitantes de Madrid: La grande la inmensa mayoría de las personas que tienen las armas en vuestra Milicia nacional conoce bien la verdad práctica y terrible; conoce bien que el triunfo de los medios que va el gobierno á emplear es seguro, pero en lo extraordinario de la situacion que atravesamos hay una verdad todavia mas tremenda y es, que la peor calamidad de que pudiérais ser víctima, que la situacion que os traeria la mas profunda de las abyecciones y á la mas sangrienta de las anarquías, sería vuestro propio triunfo.

Habitantes y nacionales de Madrid: Evitad al gobierno este duro conflicto, y á vosotros ese sangriento oprobio. Separad las pretensiones, de algunos despechados ilusos, de los legítimos derechos, las justas libertades á que el gobierno no puede, no quiere, no ha pensado nunca atentar, y procuradle la facilidad de salvar el principio del poder, sin apelar á los medios de la fuerza y á los horrores de la sangre.

Ciertamente esta solucion es facil. Separad de vosotros á los que son vuestros comunes enemigos: no os pedimos que los combatais; bastará solo que los abandonéis.

Madrid 15 de julio de 1856.—Leopoldo O'Donnell.—Nicomedes Pastor Diaz.—Antonio de los Rios Rosas.—Manuel Cantero.—José Manuel Collado.

Imprimase y circúlese.—El gobernador, Manuel Alonso Martinez.

Tenemos una satisfaccion especial en dar un lugar preferente á la circular que el Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña ha dirigido á los alcaldes sobre las estorsiones que con motivo de ofrendas y primicias causaban á los pobres y desvalidos labradores á instancia de algunos curas desnudos de todo sentimiento de humanidad, olvidándose de las prescripciones de los cánones de la Iglesia y de los deberes de su sagrado ministerio.

Han sido tantos los abusos que en esta parte se han cometido, que se puede decir con seguridad, que el clero ha perdido mucha de la consideracion que tenia en Galicia por esa ambicion de riquezas, por esa tirania con que demandaban á los unos esas ofrendas y otras acciones indebidas y repugnantes, dan-

do margen á que las gentes mas sencillas fijasen la atencion en un comportamiento que les hacia palpable que su reino era de este mundo y no del otro, como dicen los libros sagrados.

¿Qué idea ha de formarse de un ministro del Señor, que exige como por derecho, y con una dureza inconcebible en su carácter, lo que no es mas que un ofrecimiento voluntario? ¿Las primicias mismas qué eran mas que ofrendas de los fieles? ¿No hemos visto á unas pobres mugeres reducir las un párroco á la indigencia, embargarles lo poco que tenían y malvendérselo en unos 700 rs., porque no habian pagado en 5 años una ofrenda que satisfacian los vecinos ricos por pasarlos de la doctrina cristiana? ¿Cuántos abusos podiamos citar de esta clase!

Mas por hoy no pasaremos adelante, limitándonos á insertar dicha circular para ilustrar á muchos de nuestros paisanos, recomendando al Sr. Gobernador de la provincia, á que adopte una disposicion semejante para ir poniendo coto á tales excesos y que no se repitan escándalos irritantes como el que dejamos citado.

«Al encargarme de este gobierno llamé especialmente mi atencion, un expediente instruido en el mismo á instancia de considerable número de vecinos de diferentes distritos de la provincia, en queja de las estorsiones que se les causaban por parte de los Sres. Curas párrocos, para el pago de ofrendas y oblatas consistentes en granos, vino, carneros, gallinas, huevos, dinero y otras especies, segun varian los hábitos de cada pueblo.»

Estas prestaciones aun trayéndolas desde los tiempos mas remotos, nunca salieron de la esfera de voluntarias, como exclusivo efecto de la caridad y devocion de los fieles á que correspondian dignamente virtuosos sacerdotes, tomando solo la parte que necesitaban y distribuyendo el restante entre los pobres. Como los actos mas recomendables del hombre están sujetos al abuso, este invadió tambien los que eran de verdadera piedad y se consideraban sacrificios á Dios y signos de reconocimientos á sus Ministros: y así fué que algunos Concilios tuvieron que ocuparse del particular regularizando las dadas espuestas, pero siempre en el concepto de espontáneas y condenando las exigencias que tendiesen á convertir las en forzosas.

El poder temporal tampoco fué indiferente al asunto referido y así es que entre otras leyes una de partida vigente declara que dichas ofrendas son enteramente voluntarias y que á nadie puede obligarse ni apremiar á que las realice. Esta proposicion corresponde al origen y verdadera índole de aquellas, que ninguna otra de las comprendidas en ambos derechos vino á hacer rigurosamente obligatorias, lo cual vigoriza si fuese preciso la asombrosa diferencia que hay en la prestacion que la convierte en injusta.

Del estudio de este negocio y diversidad de reclamaciones dirigidas, he deducido ademas, que con las ofrendas se confunden las primicias ó sean los primeros frutos, especialmente de ganados, y de aqui la percepcion de terneras, corderos, gallinas y huevos, las cuales estan espresamente suprimidas por el artículo 1.º de la ley de 29 de julio de 1837, así como todas las prestaciones que emanan de la contribucion de diezmos. En la actualidad, siendo una de las cargas del presupuesto general del Estado así los gastos del Cul-

to como la estable subsistencia del Clero, y estando estas atenciones religiosamente satisfechas por ambos conceptos, no son precisas las obligaciones y ofrendas; y como nunca constituyeron una obligación necesaria, si se intentase considerarla tal equivaldría á una doble contribucion para un mismo objeto que no pudiera menos de calificarse en aquel terreno como exaccion indebida. Todos, sin embargo, están en su derecho para ofrecer directamente á la Iglesia y á los ministros del altar lo que crean conveniente, pero esto es potestativo y queda á su libre y espontánea voluntad, sin que bajo principio alguno legal pueda compelerseles á verificarlo. A pesar de esto por algunos Sres. Alcaldes se está apremiando á infelices labradores al pago de oblatas y ofrendas no solo corrientes sino atrasadas, causando la ruina de aquellos, perturbaciones lamentables y hasta la odiosidad á una clase digna de respeto, pero que es necesario le inspire tambien por su abnegacion, desprendimiento y caridad evangélica.

Es mi deber de velar por el cumplimiento de las leyes procurando que no se exijan á los leales habitantes de esta provincia como obligatorias, imposiciones que aquellas no comprenden en tal concepto, ansiando extirpar abusos de que surgen males de trascendencia y hasta establecen cierta irregularidad no autorizada entre los mismos perceptores, porque en algunas parroquias las oblatas y ofrendas son cuantiosas, oido el informe de la escelen-tisima Diputacion provincial, he resuelto prevenir á todos los Sres. Alcaldes de la provincia se abstengan de continuar, bajo su directa responsabilidad, los expedientes para el pago de aquellas y de admitir en lo sucesivo reclamaciones para el mismo, puesto que convertidas en necesarias son ilegítimas dejando en amplia libertad á sus domiciliarios para que verifiquen la que su piedad les aconseje.

Deseando que los habitantes de esta provincia se persuadan de que las oblatas y ofrendas repetidas son puramente voluntarias y no forzosas y á fin de que todos tengan conocimiento de lo dispuesto en esta circular, de que doy cuenta al Gobierno de S. M. y conocimiento al Sr. Regente de la Audiencia del territorio para los efectos convenientes, encargo á los mismos Sres. Alcaldes dispongan sea publicada por los pedáneos en junta de vecinos reunida al efecto, dándome parte de haberlo verificado. Coruña 8 de julio de 1856. —El Gobernador, Ramon de Keiser. — José Maria Patiño, secretario.

En Jaen, cuando se recibió el 16 la *Gaceta* del 14, el gobernador San Martin hizo renuncia de su cargo y se puso al frente de la insurreccion de la Milicia. El comandante general Gasset se salió de la ciudad con diez y seis guardias civiles, única de que podia disponer, y á estas horas se hallará en Granada. Se habia instalado una junta, que dió la siguiente proclama:

«*Liberales: El general Espartero, el invicto soldado que ha prodigado su sangre en los campos de batalla para asegurarnos la libertad, acaba de ser lanzado al mismo tiempo que los demas ministros de su color de los consejos de la Corona, por unos hombres que viniendo hace tiempo preparando la parodia del golpe de estado del 2 de Diciembre en el Eliseo, han creído en su orgullo llegada la de realizar sus planes liberticidas para mas á mansalva y sin obstáculos poder entronizar la reaccion que es su ensueño y su delirio.*

En este estado, deber es de la junta dirigiros su voz franca y leal como siempre para preveniros del peligro que nos amaga, y el cual si lo tolerásemos nos haria indignos hasta de la condicion de hombres.

Bajo este supuesto, persuadida la junta de que cuando los Gobiernos abusan autorizan de hecho la insurreccion dándole el carácter de santa en atencion á que es la última *ratio* de los pueblos injustamente oprimidos, ha determinado constituirse en abierta oposicion con el gobierno actual porque no puede tolerar bajo ningun punto de poner el cuello de la España entera bajo la inmundicia planta de un minis-

tro dictador que recuerde en nuestros tiempos los nombres de Augusto y de Cromwell.

A las armas, pues, liberales, y sea nuestra divisa la Monarquía, Constitucion, Espartero y orden, y no soltemos esa bandera hermosa hasta que á su vista huyan aterrados nuestros enemigos ó caigamos nosotros envueltos entre sus pliegues.

Jaen 16 de julio de 1856. —Antonio Romero Hidalgo. —Tomás de San Martin. —Antonio Armenta. —Manuel Maria Velasco. —Antonio Martin. —Manuel Joutoya. —Wenceslao de Jimenez Coronado. —Francisco Moreno Ecija. —Aniceto Soriano, secretario, y Gregorio Casanova, secretario.»

«Habitantes de la provincia de Granada. —S. M. la Reina, en uso de su real, incontestable, y en todos los paises constitucionales incontestada prerogativa, ha tenido á bien admitir su dimision al Ministerio presidido por el duque de la Victoria y nombrar en su lugar otro, de que son miembros los Escmos. señores don Nicomedes Pastor Diaz, don Claudio Anton de Luzuriaga, don Manuel Cantero, don Pedro Bayarri, don Antonio de los Rios y Rosas y don José Manuel Collado, y á cuya cabeza se halla el general O'Donnell, el caudillo de Vicalvaro, el restaurador de las libertades españolas.

»A pesar de la significacion altamente liberal de estos nombres, la noticia del nombramiento del nuevo Gabinete, comunicada en la *Gaceta extraordinaria* del 14, ha ocasionado en Madrid una lamentable colision entre una escasa parte de la Milicia nacional, y la tropa de la guarnicion, que se compone de mas de 20,000 hombres.

»Esta considerable fuerza, unida á la gran mayoría de la Milicia nacional, habia restablecido el orden en pocos momentos, y á la salida del correo quedaba ya completamente asegurado. Sin embargo, para precaver nuevos trastornos, el Gobierno ha declarado la España entera en estado de guerra.

»Al recibirse tales noticias en esta capital, vuestro gobernador civil; el señor don Manuel Monedero, ha creído deber hacer dimision del cargo que desempeñaba, y, admitida por el Escmo. señor capitán general, he sido llamado á ocupar aquel puesto como vice-presidente de la Diputacion provincial, y por nombramiento espreso de la autoridad superior militar.

«En tan graves circunstancias, me apresuro á dirigiros mi voz amiga para evitar os sorprenda con noticias exageradas ó falsas de los sucesos de la corte, y que se intente lanzar á algunos á promover trastornos, haciéndose creer se halla en peligro la libertad, nunca mas segura que cuando la sirena de base la energia en los Gobiernos y el orden en los pueblos.

»Que los que eso intenten, desistan de sus criminales propósitos; que los que crean poder promover impunemente sensibles conflictos en esta capital y provincia, salgan pronto de su funesto error; que sepan todos que este distrito militar se ha declarado en estado de guerra; que la comision militar se encuentra instalada, que el escelen-tisimo señor capitán general, al frente de la numerosa y valiente guarnicion, está decidido á sostener el orden á todo trance, que la Milicia nacional está tambien dispuesta á secundar á las autoridades constituidas, y que estas perseverarán en sus puestos, en defensa de la tranquilidad pública, antes de consentir se altere por un solo momento, ó haciendo los mayores esfuerzos por restablecerla, si desgraciadamente llegara á perturbarse.

»Orden pues, confianza en nuestras autoridades, y profundo respecto al gobierno presidido por el general O'Donnell, cuyos primeros actos se dirigen á afianzar la libertad conquistada por su arrojo y patriotismo en junio de 1844, es lo que os recomienda vuestro gobernador civil interino. —Antonio Mantilla.

»Granada 16 de julio de 1856.»

«En atencion á las graves circunstancias en que se encuentra la Nacion, y con el intento de salvar el Trono constitucional, las instituciones que se han dado al pais por medio de sus legitimos representantes y consolidar fundamentalmente el orden público, el principio de autoridad, garantizando tambien los intereses permanentes de la sociedad española, se ha dignado S. M., á propuesta de su consejo de ministros declarar en estado de sitio todas las provincias de la Península é islas adyacentes por real decreto de la misma fecha. Esta soberana disposicion, cumplida en el acto por mi autoridad, la he comunicado al Escmo. señor comandante de la provincia á los efectos consiguientes.

Habitantes de la provincia intimamente persuadido de vuestra sensatez, de vuestro amor á las instituciones, de vuestro profundo acatamiento al libérrimo ejercicio de las prerogativas constitucionales, que la ley fundamental atribuye á cada cual de los altos poderes del Estado en su peculiar esfera de legitima accion espero de vosotros confiadamente el sostenimiento inalterable de la paz pública. Toda perturbacion, lamentable en cualquiera circunstancias, seria en las actuales el mas punible de los delitos, porque seria el crimen de traicion; y en esta tierra clásica del honor y de la libertad no se albergan los traidores.

Ademas se ha comunicado á los periódicos de Cádiz la siguiente orden:

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Declaradas en estado de sitio todas las provincias de la Península y las de las islas adyacentes, segun el real decreto de 14 del actual, los periódicos de esta plaza no publicarán en sus columnas mas que las noticias que aparezcan en el periódico oficial la *Gaceta*, hasta nueva orden. Cádiz 17 de Julio de 1856. —Francisco de los Rios.

A las Cortes constituyentes. El Ayuntamiento de la ciudad de Cartagena, á la vez que del nombramiento del ministerio presidido por el general don Leopoldo O'Donnell, ha tenido hoy conocimiento del acuerdo de la Cortes en que declaran que tal Gabinete no merece su confianza, y esta municipalidad identificada con los sentimientos que animan al Congreso, en nombre del Pueblo que representa y como fiel intérprete de su voluntad de su inmensa mayoría, le felicita por su solemne acuerdo y ofrece toda su cooperacion para sostener la ley, el orden y la verdadera libertad. —Casas consistoriales de Cartagena 16 de julio de 1856. —Francisco Martinez Lopez. —Pablo Marqués. —Eduardo Picó. —José Vidal Cáceres. —Bernardo Peñafiel. —Mariano Ayala. —Cayetano Marqués. —Pedro Sastre. —Matias Castro. —José Gomez. —Anastasio Perez. —Ginés Paredes. —Andrés Gabarron. —Juan Berri. —Juan Minguéz. —Nicolás Cano, secretario.»

»Señora: El Ayuntamiento constitucional de Cartagena ha visto con profundo pesar en la *Gaceta extraordinaria* del 14 del actual el nombramiento de un nuevo Ministerio presidido por don Leopoldo O'Donnell. Las garantías para el Trono y para el Pueblo que inspiraba el ilustre vencedor de Luchana, no las reúne, señora, el general hoy llamado por V. M. á ocupar tan alto puesto; y esta municipalidad, fuerza es decirlo, prevee males sin cuento de no llamar á la direccion de los negocios públicos hombres identificados con las instituciones liberales, á costa de tanta sangre conquistadas. Dignese V. M., señora, evitar el conflicto que nos amenaza, y aceptando en su maternal corazon una resolución digna de la segunda Isabel, llamar nuevamente al ministerio al duque de la Victoria, firme columna de la libertad y del orden público. —Solos consistoriales de Cartagena 16 julio de 1856. —Señora. —A. L. R. P. de V. M. —Francisco Martinez Lopez. —Pablo Marqués. —Eduardo Picó. —José Vidal Cáceres. —Bernardo Peñafiel. —Mariano Ayala. —Cayetano Marqués. —Pedro

Sastre. —Matias Castro. —José Gomez. —Anastasio Perez. —Ginés Paredes. —Andrés Gabarron. —Juan Berri. —Juan Minguéz. —Nicolás Cano, secretario.»

«A las Cortes constituyentes. La Milicia nacional de todas armas de la plaza de Cartagena, que las empuño, al glorioso de libertad y orden, vé con profundo pesar que los enemigos de tan caudalosos objetos pretenden llevar nuevamente al retroceso en que estaba sumida. Declarando el Congreso que el Gabinete presidido por el conde de Lucena no merece su confianza ha llenado uno de sus altos deberes, procurando apartar de un modo legal y acertado los graves conflictos que pueden sobrevenir; é identificando cada esta Milicia nacional, con los sentimientos de libertad y progreso que animan á las Cortes, tienen hoy la singular complacencia de ofrecerles su leal y sincero apoyo para sostener tan acertado y liberal acuerdo.

Cartagena 16 de Julio de 1856. — primer comandante, José Maria Vera. —Francisco Herrero, primer ayudante. —Nicolás Chiesanova, segundo ayudante. —Pedro Alarcon, abanderado. —Tomás Ameiller Puibot, ayudante de la subintencion. —Por la compania de granaderos. —Simon Marti. —Juan Palacios. —Francisco Gonzalez. —Tomás Gaballero. —Por la primera compania. —Pablo Marqués, alcalde tercero. —Salvador Carreras. —Ignacio Martinez. —Manuel Martinez. —Joaquin Oliver. —Por la segunda compania. —Francisco Martinez Lopez, alcalde primero. —Agustin Miró. —Antonio Chiesanova. —José Carreño. —José Azuar. —Por la tercera compania. —Bernardo Espa. —Joaquin Sanchez. —Pedro Gilbert. —Por la cuarta compania. —Eduardo Pico. —Ramon Garcia. —Pedro Gonzalez. —Ignacio Naya. —Por la compania de tiradores. —Timoteo Mora. —José Garcia. —Juan Antonio Minguéz, síndico segundo. —José Vidal Cáceres, regidor. —Antonio Arévalo. —Por la compania de la Palma. —Angel Ferro. —Por la compania de artilleria. —Sebastian Rolandi. —José Martinez Dañon. —Juan José Fernandez. —Cayetano Marqués, regidor. —Bartolomé Dasi. —Por la seccion de caballeria. —Trinidad Ferro.»

«Señora: La Milicia Nacional de Cartagena acude hoy á V. M., con toda la consideracion que es debida, á esponerle la verdad de sus sentimientos.

Hace dos años, señora, que despues de once de sufrimientos, el partido liberal progresista recibió en sus brazos á los que, diciéndose engañados, se acogieron á su bandera. Generoso y magnánimo no preveía que pronto una pandilla sin merecimientos habia de intentar apoderarse del Gobierno para volver á los tiempos que han pasado.

Las Cortes constituyentes en su alta sabiduria han significado á V. M. que el Gabinete presidido por el conde de Lucena no merece su confianza; y la Milicia nacional, que ve en su voto esplicito el de toda la Nacion; ruega á V. M. que, dejando sin efecto el último nombramiento de ministros responsables, se sirva nuevamente llamar al ilustre vencedor de Luchana, pacificador del pais; único hoy que puede salvar á nuestra cara patria de los males que la amenazan.

Cartagena 16 de Julio de 1856. —Señora. —A. L. R. P. de V. M. —(Siguen las firmas.)

Hé aquí la proclama dirigida por el capitán general de Galicia á los habitantes de aquella provincia:

Dice así:
«A la satisfaccion de visitar vuestro hermoso suelo y disfrutar la no menos grata de conoceros personalmente, me acompaña y ha presidido un pensamiento de interes general para vosotros, para nuestra pobre patria. Hombres fanatizados de ideas exageradas y disolventes, apóstoles falsos de quiméricas doctrinas siembran la cizaña y la discordia entre nosotros, perturbando la razon de los incautos y haciendo cundir la alarma y el terrorismo del que ve amenazada de muerte la sociedad y

y cree próximo á caer pisoteado por tierra el imperio de la ley.

Estos hombres, á quienes pasiones bastardas guían, estos seres, dóciles instrumentos de planes mejor trabajados, no entienden que el triunfo, si ser pudiera, de sus aspiraciones sería la muerte de la verdadera libertad, de esa libertad por la cual tantos años há pugnamos por consolidar y que tanto se resiste á aclimatarse en nuestro país por la gran dificultad de desarraigat antiguos hábitos, vicios de que adolecía el viejo sistema, bajo el que nacieron y vivieron nuestros padres. Liberal por principios, por condición, liberal y perseguido en diversas ocasiones por defender hasta el último momento nuestra santa causa, tengo un doble derecho de hablaros con la franqueza que abraza un corazon puro, un corazon que no se ha manchado jamás con la negra ingratitud, ni con la cobarde y vil traición. Pero por lo mismo que, como liberal, como antiguo soldado de vuestras filas ciudadanas, me asiste un motivo mas poderoso para llamar vuestra atención, por lo mismo mi lenguaje militar será mas sencillo, mas franco y mas enérgico para con vosotros. Yo sé bien por las dignísimas autoridades que teneis á vuestro frente cual es la sensatez, la cordura y la pacífica condición de carácter que os distingue, sé bien que son pocos, muy pocos, los que en vano predicán y pretenden esparcir entre vosotros absurdas doctrinas, que desfigurando la verdadera libertad, la confunden con la licencia y el desenfreno; que no contentos con los terribles escarmientos que han sufrido los incendiarios y criminales de Castilla la Vieja, á quienes guiaba el torpe instinto de vandalismo, les importan poco los horrores y el desquiciamiento completo de nuestra pobre patria, con tal de guiar y conducir el carro de la revolucion hácia sus siniestras miras.

Pero se engañan grandemente si tal creen; porque el gobierno de S. M. presidido por el ilustre Duque de la Victoria y auxiliado por la firme union de los caudillos O'Donnell y Espartero, tiene fuerza y poder para destruir y aniquilar con el apoyo y concurso de la Milicia nacional y el ejército y con el esfuerzo de todos los hombres honrados, á los que sin límites, sin prevision en sus locas ideas, que conducen al desquiciamiento y á la disolucion, pretenden malamente estraviar al pueblo: tanto cuanto desgraciadamente quisieran otros retrogradarlo á los siglos de la estúpida dominación que cuadra mejor á sus miras. Por eso mi deber me llama á advertiros, á prevenirós para que vivais alerta. No esperéis nunca ni esperanceis en absurdas promesas; confiad en vuestros representantes, en la protección del gobierno de S. M. y respetad los fallos de las leyes que las Cortes constituyentes formulan. Pero si á pesar de cuanto os manifesté con la sinceridad del hombre que ama el bien de su país y la tranquilidad de los pueblos, llegara el inesperado caso de que vuestras autoridades hubieren de resignar en mis manos la suya, para amparar con las armas esa misma ley hollada por los anarquistas, por los hombres conocidos y señalados como elemento de desórden, en nombre de esa misma ley tened entendido que el escarmiento será ejemplar. Me sobran recursos y medios para realizarlo, y no importa que no veais soldados de la patria cerca de vosotros para alentar la confianza y la impunidad de los que así se persuadan poner en ejecución sus proyectos, haciendo temer al que no crea verse prontamente amparado.

Mis disposiciones preventivas se hallarán siempre adelantadas y en perfecta uniformidad para la represión de los alborotadores. con vuestras autoridades superiores de la provincia y con las locales de vuestros pueblos. Confiad, pues, en que se vela por vuestra seguridad individual, y que yo, encanecido en el servicio militar, seré inflexible y reprimiré con mano fuerte á cuantos intenten alzar el perdon de la revolucion, cualquiera sea el pretexto con que invoquen promover asonadas y demostraciones contrarias con el perfecto estado de quietud que tanto necesitamos.

Cuanto os digo á vosotros, lo hago extensivo á los demás pueblos de este distrito confiado á mi cuidado, en union fraternal con vuestras autoridades, que tan lealmente velan por el trono constitucional de S. M. la reina que es preciso mantener firmemente apoyado por los buenos españoles. Vuestro capitán general—Francisco de Paula Ruiz.»

Segun vemos en el *Irurac-bat* de Bilbao los dos importantes acuerdos de las juntas generales de Guérnida sobre la ley desamortizadora y el reconocimiento del príncipe Napoleon como vizcaino originario por proceder la emperatriz de aquella tierra fueron consignados previamente en los siguientes dictámenes:

El de la ley desamortizadora dice así:

Ilustrísimo señor. La comisión de Fueros, nombrada por V. S. I. en sesión del día 11 del actual, ha examinado con la detención que su calidad é importancia reclaman, el expediente relativo al cumplimiento de la ley de 25 de octubre de 1839, y muy particularmente el instruido á consecuencia de la ley de desamortización civil y eclesiástica de 1.º de mayo del año próximo pasado, y despues de haber tomado en justa consideración todos los antecedentes y circunstancias que detalladamente aparecen consignados en el referido expediente, ha creído deber proponer á la consideración de V. S. I. las medidas siguientes:

1.ª Que se apruebe la conducta observada por la Diputación general y diputados á Cortes en el mencionado negocio, igualmente que las gestiones practicadas por la misma cerca del Gobierno de S. M. con objeto de que la citada ley de 1.º de mayo no tenga aplicación en este señorío, dándose á aquella y á estos un voto especial de gracias por la lealtad vizcaina con que han desempeñado sus encargos, en órden á la mencionada ley de 25 de octubre de 1839.

2.ª Que se apruebe igualmente, con gratitud, la de los alcaldes, de los pueblos del señorío, que interpretando fielmente la opinión general de sus administrados, se han abstenido de cooperar por su parte al cumplimiento de dicha ley de 1.º de mayo, como opuesta á los fueros y franquicias del país vizcaino, quedando especialmente encargados dichos alcaldes de que en el caso de que cualquiera funcionario gestione en el sentido de llevarla á efecto, lo pongan en conocimiento de la Diputación general para que practique cuantas diligencias se encaminen mas derechamente á que aquella no tenga aplicación á este señorío.

3.ª Que se autorice á la Diputación general para que por cuantos medios estén á su alcance y su prudencia le sugiera, poniéndose de acuerdo en cuanto lo crea conveniente con las hermanas de Alava y Guipúzcoa, continúen gestionando ante el Gobierno de S. M. hasta que queden coronados cumplidamente los justos deseos de los vizcainos, de que sus venerandas instituciones no sufran el menor detrimento, encargándose á la propia Diputación que, en perfecta consonancia con lo acordado por V. S. I. en sesión del día 11 de mayo de 1850, consigne en el último extremo en la manera mas esplicita, conveniente y oportuna, la salvedad de los derechos que asisten al país vizcaino, de que sean respetados y observados cumplidamente sus fueros, franquicias y libertades, confirmados solemnemente por la referida ley de 25 de octubre.

4.ª Que se encargue á la Diputación general tome bajo su protección á los alcaldes, fieles, justicias, Ayuntamientos y personas que hayan experimentado ó experimentaren en lo sucesivo procedimientos judiciales ó gubernativos con motivo de su fundada resistencia á la cooperación directa al cumplimiento de la mencionada ley de 1.º de mayo, reparándoseles convenientemente de cualquiera detrimento que por tal causa se les haya irrogado ó irrogare en sus intereses, encargándose al mismo tiempo á la propia Diputación que, segun los acontecimientos sucesivos aconsejen como prudente y oportuno, trace oficialmente á las autoridades y corporaciones municipales la línea de conducta que con arreglo á fuero y conforme con la opinión general del país crea conveniente deban seguir en los asuntos conexiónados con la citada ley de 25 de octubre de 1839.—Tal es el dictámen de la suscrita

comisión; V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que en su superior ilustración considere mas acertado.—Casa de Juntas de Guérnica y julio 16 de 1856.—Juan J. de Jáuregui.—Alejandro de Aldama.—Santiago de Arana.—Juan Antonio de Iburguengoitia.—Manuel de Torrebiarte.—Pedro Felipe de Ageo.—José de Solaegui.—Pedro de Nabea.—Gregorio de Aguirre.—Ventura de Larrinaga.—Manuel de Gojescococha.—Juan Antonio de Arana.—Domingo José de Ecénarro.—Pedro Maria de Recalde.—José Domingo de Olano.—Juan José de Elordieta.—Pedro de Bediaga.—Saturnino de Olozabal.—Vicente Lopez de Calle.—Cecilio del Campo.—José de Palacio.—Lorenzo Caballero.—Lorenzo de Amézaga.—Juan Manuel S de la Lastra.—Martin de Olavarría.—Juan Vicente de Cengotitá.—Vengoa.—Blas de Urrutia.—Hilarion Segundo de Zabalbaru.—José Maria de Lambarri.—Juan Domingo de Uriona.—Leon de Basterra.

Hé aquí los términos en que se expresa el del reconocimiento del príncipe Napoleon.

Ilmo. señor: La venida al mundo de un vástago imperial en la vecina Francia, ha sido un suceso que á la par que saludado por toda la Europa, asegura una dinastía de raza alta y valerosa.

La sangre de los ilustres Ezquerraz, y Zurrias y Guzmanes brota por las venas de este infante, y la sangre mezclada de estos insignes varones, forzosamente debe producir tambien un héroe.

La penetración del congreso vizcaino reconocerá fácilmente que quien procede de las torres del ilustre caudillo de Arteaga y de Montalvan, cuyas ennegrecidas y vetustas paredes tenemos á la vista, y cuya historia levanta los hechos belicosos de los vizcainos por cima de los hechos mas limpios y esforzados, es vizcaino originario, de noble y antigua estirpe, aunque nacido en la populosa ciudad que baña el Sena.

Los apoderados que suscriben, ganosos de perpetuar los recuerdos históricos y de conservar en el seno de la gran familia vascongada un nombre de gloria verdadero, cuyo porvenir, aunque oculto tras del tiempo, está llamado á figurar en el libro de los caudillos mas famosos, pedimos á la Junta,

Que el príncipe Napoleon sea declarado vizcaino originario de preclara raza, y que como señor que es de las Torres de Arteaga, y Montalvan y de una gran parte de nuestra infanzona tierra, goce y disfrute de todos los derechos y prerogativas inherentes á los vizcainos.

Así lo ruegan los apoderados que suscriben. So el árbol de nuestra libertad en Guérnica á 16 de julio de 1856. (Siguen las firmas.)

Apenas se dió lectura á este documento, un grito de aprobación resonó por las bóvedas del congreso vizcaino, y en medio del mayor contento y entusiasmo fué aprobado por unanimidad.

Siendo de interes reconocido cuanto se relaciona con el ferrocarril vizcaino, insertamos á continuación el dictámen que presentó á la junta general de Guernica la comisión encargada para informar sobre dicho asunto.

«Ilmo. señor: La comisión encargado de informar á V. S. ilustrísima en todos los puntos que guardan relacion con los caminos y carreteras del señorío, ha examinado detenidamente todos los antecedentes tocantes á la apertura de una línea de ferrocarril que enlace el señorío con la denominación del Norte, igualmente que la Memoria presentada sobre este importante negocio por la Diputación general con fecha 3 del corriente, y despues de un detenido y maduro exámen cual lo reclama la gravedad é importancia del asunto, considerando de suma utilidad para el país, las leyes novísimamente dictadas sobre ferrocarriles, y muy particularmente la que establece la comunicación de este señorío con el interior del Reino y del extranjero, que es cabalmente el punto cuarto de la convocatoria, no titubea en proponer á V. S. I. por via de resolución los capítulos siguientes:

1.º Que V. S. I. autorice á su diputación general para que en union de una comisión delegada de la junta compuesta de dos individuos por cada merindad, ó por cada distrito de los nueve en que se halla dividido el señorío, segun que V. S. I. lo contemple en esta parte

mas oportuno, cuyos individuos se elijan dentro ó fuera del seno de la junta, acepten las indicadas leyes en la parte que hacen relacion al territorio vizcaino.

2.º Que la propia diputación general y comisión que se elija á virtud de lo que se establece el capítulo precedente, queden igualmente autorizadas para que fijen previamente las partes alcuotas de subvención con que hayan de contribuir á esta vía férrea la villa de Bilbao, y los demás pueblos inmediatamente interesados en la apertura por razón de los mayores beneficios que con ella vendrán á experimentar; y para que orillado este punto arbitren los medios y recursos que crean convenientes y menos gravosos con destino á cubrir la restante parte alcuota que llegase á corresponder al cuerpo universal del señorío, con arreglo á las mencionadas leyes, teniendo presente lo acordado por V. S. I. acerca de este particular en su sesión de 29 de mayo de 1852, sin que bajo ningun concepto puedan ser extensivos á hacer contribuyente á la propiedad territorial del país.

3.º Queda igualmente autorizada la Diputación general y comisión que se elija para que gestione cerca del Gobierno de S. M. ó donde convenga con el saludable objeto de que tomándose en consideración la posición no muy halagüeña y bastante recargada de los recursos del señorío se consiga el que la subvención que le alcance á virtud de las soberanas disposiciones que se han anunciado al país vizcaino, se le aligere en todo lo que sea posible, atendidos los motivos que quedan indicados.

4.º Que de cuanto se obrare por la Diputación general y comisión se haya de dar cuenta al país reunido en las primeras juntas generales que se celebren, para su conocimiento y demás fines conducentes.

Tal es el dictámen de la comisión, pero esto no obstante V. S. I. con su superior tino é ilustración resolverá como siempre lo que crea mas acertado.

Casa de Juntas, julio 17 de 1856.—(Siguen las firmas.)

He aquí el acta levantada por los labradores de Palencia, y otra á continuación de las autoridades y mayores contribuyentes:

«Gobierno militar de la provincia de Palencia.—Acta levantada por la corporación de labradores constituida el día 15 de julio de 1856.—La corporación de labradores, constituida en sesión á las ocho de la noche del día 15 de julio de 1856, presidida por el gobernador militar de la provincia en la sala de sesiones del muy ilustre ayuntamiento, ha acordado, á propuesta de dicha autoridad, lo siguiente:

»1.º La corporación de labradores levanta la voz de paz, tranquilidad y de esterminio á los incendiarios y protección á las autoridades, para que impere la ley.

»2.º La corporación de labradores no reconoce mas color político que la obediencia á los gobiernos constituidos, y declara una guerra de esterminio á todo perturbador del orden público, como contrario á los intereses generales y de buena moral, y á la sociedad.

»3.º Para que las autoridades constituidas puedan llevar á cabo sus disposiciones de orden y la idea manifestada en los artículos anteriores, desde cualquiera toque de alarma ó generala cada labrador se constituirá en las eras de su propiedad con las armas que posea y á su lado sus criados ó dependientes, dispuestos á obrar segun las órdenes y disposiciones de aquellas.

»Para que así conste lo firman despues de la voz de paz y seguridad á la honradez é intereses comunes.—Siguen las firmas.»

La levantada por las autoridades de provincia y mayores contribuyentes de dicha capital á las once de la noche del mismo día 15 del actual, dice así:

«La autoridad superior de la provincia, deseosa de plantear de una manera estable bases fijas donde pueda descansar el orden y la tranquilidad de esta capital y su provincia y estirpar con mano fuerte las insidiosas maquinaciones de los perturbadores, dispuso en la noche de hoy la reunión de todas las autoridades, gefes de la Milicia nacional y otras personas de alta importancia en la población á fin de que en medio de los conflictos sociales á que pudiera prestarse su eficaz apoyo, tanto moral como material: y enterados todos los señores concurrente del objeto honroso para los que habian sido convocados, manifestaron por unanimidad hallarse dispuestos

del modo mas directo á contribuir por su parte en los sentidos espresados al sostenimiento del órden, dando apoyo eficaz y sincero á las autoridades que tan dignamente se hallan al frente de esta provincia; cuyos distinguidos deseos merecian el aprecio y consideracion de todos los hombres honrados: así bien, enterados del acta levantada en la misma noche por la corporacion de labradores, manifestaron hallarse conformes con todos y cada uno de los particulares comprendidos en la misma, y como prueba de su conformidad á todo lo espuesto lo firmaron con las espresadas autoridades de la provincia.»

Don Juan de Querol, abogado de los reales consejos, alcalde primero provisional de esta ciudad:

Siendo uno de mis mas principales deberes y fin de todos mis actos como persona pública el consolidar mas y mas la tranquilidad de este vecindario, particularmente de noche, en virtud de las facultades de que estoy revestido, ordeno:

1.º Que hasta que otra cosa se disponga desde esta noche inclusive, ninguna persona podrá circular por el interior de esta poblacion despues de dadas las doce de la noche hasta el amanecer.

2.º Los que en ocasion de algun servicio particular, como saca de letrinas, riego de bueltas y demás, ó por otro motivo semejante tengan que transitar por las calles despues de dichas horas, acudirán con anticipacion á las casas consistoriales, en donde se les autorizará para ello por medio de una papeleta, espresándose en ella el servicio y la persona ó personas que deban juntas practicarle.

3.º Todas las personas que despues de las horas indicadas salgan de sus casas sin el documento manifestado en el anterior capitulo serán detenidas por las patrullas y demás personas encargadas del cumplimiento de este bando, y solo por motivos justificables y bastantes á juicio de dichas patrullas y demas se les permitirá continuen su camino.

Y para conocimiento del público, se publicará en la forma acostumbrada. Tarragona 26 de julio de 1856.—Juan de Querol.

VARIETADES.

RELOJ ELÉCTRICO.

Dice el Guadalete sobre el que se va á establecer en aquella ciudad.

Hace algunos dias que dimos cuenta á nuestros lectores de la nueva mejora, que la direccion del ferro-carril ha establecido en ella un magnífico reloj eléctrico, que por su belleza, por la sencillez de su aparato é inalterable seguridad de su máquina, es digno de ser conocido de nuestros lectores.

La base del aparato consiste en una pila de Volta, cuya fuerza se aumenta ó disminuye en proporcion al número de relojes que quieren ponerse en movimiento. El reloj principal, ó sea la máquina motora, que recibe su impulso de la pila, consiste en un regulador que funciona independientemente de los demas relojes, y movido á impulso de una pila de Volta de un solo elemento que conduciendo á intervalos la electricidad por medio de dos electro imanes, hace que estos atraigan y dejen libre sucesivamente una pequeña plancha de acero colocada sobre ellos y que gira en su eje dando el movimiento impulsivo al péndulo, y este movimiento comunicado por la electricidad al péndulo, es tan constante y uniforme, que una vez graduado el peso en la varilla no puede haber variacion alguna.

Se pone en accion el regulador de la manera siguiente. Al girar el péndulo hácia la derecha roza con un muelle en contacto con el hilo eléctrico de la pila, y cerrando el círculo, hace que la corriente pase alrededor de los electroimanes y que magnetizados estos por su influencia atraigan la plancha de acero sobre ellos. Esta, al levantarse, monta un pequeño escape, que retiene á su vez un resorte, y al girar la péndola por su propio peso hácia la izquierda, empuja otro resorte al levantarse hace soltar el que retiene el escape, y ya suelto cae por su peso de graedad. y dá un pequeño impulso á la péndola. Vuelve á girar á la derecha, y se repite sucesivamente lo mismo que dejamos dicho; de modo, que como el impulso da-

do á la péndola es siempre igual, puesto que proviene de una fuerza constante, resulta la exactitud en la marcha del péndulo motor.

Los relojes electricos conocidos desde el año de 42, proxicamente, han adolecido, hasta ahora de falta de exactitud, porque su mecanismo estaba dispuesto de modo que la corriente eléctrica obra directamente sobre el péndulo y está de la misma manera sobre el rodaje del reloj. De aquí resultaba que como no es posible hacer que las pilas tengan siempre una misma fuerza, el impulso dado á la péndola era unas veces mayor que otras, y por tanto estas clases de relojes estaban sujetos no solo á las variaciones de los usuales, sino á las causadas por la alteracion inevitable de la fuerza de las baterías eléctricas que obraban justamente en la corte mas sensible del reloj.

Pero el regulador que hemos descrito, y que es patente de su fabricante Shepherd, no tienen estos inconvenientes, y está á cubierto de toda clase de variaciones en su marcha, porque ni está unido á rodaje alguno, ni la fuerza eléctrica obra directamente sobre la pendula, sino que esta se mueve por un peso en el momento desenvuelto y que es siempre constante. La corriente solo sirve para montar el resorte en que está el peso, y, como claramente, se comprende, toda vez que el resorte se monte el movimiento será el mismo, sea mucho ó poca la fuerza que se emplee.

Descrito el regulador, que es el que ha de comunicar su movimiento á todos los relojes que se quiera, la constante oscilacion del péndulo regulador ha de hacer repetir sus golpes á todos los demas relojes que con él se pongan en contacto. Esto se consigue por un método tan sencillo como ingenioso.

Al efectuar el péndulo sus oscilaciones toca alternativamente á dos pequeños muelles que están colocados á ambos lados de la parte superior de la varilla. Cada uno de estos muelles están en comunicacion con dos hilos opuestos, de dos diferentes pilas, y los otros polos de dichas baterías están unidos, entre sí. Del centro de ambos parte el hilo metálico, que une á los relojes que se quieren poner en movimiento, y dispuestos de este modo sucede, que al tocar la varilla del péndulo al resorte en comunicacion con el polo positivo, se establece una corriente que va desde el positivo de una sola pila al polo negativo de la misma, y esta, al pasar por los electro-imanes de los relojes en comunicacion con el motor, les imprime á todos un movimiento giratorio hácia la derecha. Gira en este instante á la izquierda el péndulo del motor, y poniéndose en contacto con el muelle del polo negativo se establece una corriente contraria á la anterior desde el polo negativo al positivo de la opuesta pila, haciendo dar otro movimiento giratorio á los relojes en direccion opuesta á la anterior, causado por una corriente contraria.

Fácilmente se comprende que una vez obtenido este movimiento, acorde con los golpes del péndulo en todos los relojes puestos en contacto con el motor, hasta un simple rodaje en cada reloj para hacer girar sus manillas, y su movimiento ha de ser tan seguro é invariable como puede serlo el del motor.

Los relojes se ponen en contacto unos con otros por medio de alambres, que del reloj motor van á parar á los electro-imanes de los demas relojes. Estos alambres están cubiertos de una gruesa capa de gutta-percha, si han de colocarse bajo de tierra, y como la electricidad corre instantáneamente las mayores distancias, un reloj motor colocado en Jerez puede hacer andar á otro á una legua de distancia sin retraso alguno y dando al mismo tiempo ambos los mismos segundos.

Para que no se paren es preciso sostener siempre la fuerza magnética en la pila, y esto se consigue renovando periódicamente, por ejemplo, de dos en dos meses los elementos de que se compone. En Jerez por lo pronto va á ser colocado un reloj con cuatro esferas sobre una columna de hierro en la plaza de la Constitucion, cuyo reloj, puesto en comunicacion con el motor de la estacion del ferro-carril, debe ser de gran utilidad

para el público por su exactitud invariable. De la conservacion, cuidado y alumbrado de este reloj se encargarán los empleados de la estacion del ferro-carril y el coste total que tendrá el Ayuntamiento será de doce mil reales por una sola vez. Creemos que muy pronto se realizará esta mejora.

PALMA.

Tampoco ha llegado hoy el vapor *Mallorquin* que debía haber entrado en este puerto el domingo por la mañana con la correspondencia pública, de manera que estamos completamente á oscuras acerca de la situacion del continente. Sensible es para los habitantes de esta isla verse privados de noticias cuando mas interesaba saberlas bajo todos conceptos. El capitán general de Cataluña debe carecer de buques de vapor de la armada cuando tiene que recurrir á los mercantes para el oficio de correo, pues no es de suponer que distrajera á estos de sus ocupaciones siempre perentorias, dejando á aquellos amarrados é inactivos. Deber nuestro es llamar la atencion del ministro de Marina, para que aplique el debido remedio á esa situacion tan anómala poniendo á las órdenes del señor Zapatero los vapores que necesite, y aumentando los de la armada hasta el número que las necesidades reclamen.

Nada mas justo que lo que pedimos, pues por una parte se ve la carencia de buques de vapor en nuestra escuadra, carencia que si continúa puede sernos algun dia fatal, y por otra parte se irroga al comercio y al público en general perjuicios de gran cuantia embargando los buques de vapor destinados al transporte rápido y no interrumpido de correspondencia, cargo y pasajeros.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA TRANSFIGURACION DEL SEÑOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 58 ms.
Pónese... á las ... 7 » 2 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 5 ms. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

Don Andres Leon Martin juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Tur confinado en este presidio en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de los cargos que contra él resultan: si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Dado en Palma á 3 de agosto de 1856.—Andres Leon Martin.—Por mandado de su merced —Sebastian Coll.

AVISOS.

EN ESTA IMPRENTA DARAN RAZON de una muger que desea servir en clase de criada.

Acaban de llegar á esta ciudad procedentes de Barcelona unos señores artistas, vendedores de alhajas de plata y joyeria, en diamantes, brillantes, esmeraldas, rubies y otras piedras finas, como son aderezos completos, medios aderezos, brazaletes, pendientes, aretes de varios clases, sortijas y muchos otros objetos de precios y tamaños distintos. Igualmente en la plata labrada hay candelabros, candeleros, escribanias, jarros con sus correspondientes safates, copillas para fuego, palilleros, alfileros, tazas con sus platos, vinagreras con sus cristales, espabiladeras, relojerías, palmatorias, cálices, copones de todas clases para los señores curas de parroquias, y varios otros objetos; todo del mejor gusto y á precios muy arreglados. Dichos objetos estarán de venta solo desde el dia 3 del corriente hasta el 9 inclusive de nueve de la mañana á la una de la tarde y de las tres á las seis y media de la misma. El despacho estará en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.º 21, piso 2.º, casa del sastre Mulet. Se advierte se cambian y compran alhajas de todas clases.

SE DESEA ENCONTRAR UNA MUGER de buenas circunstancias para servir en clase de criada en el campo, en unas casas no muy lejos de la capital. Su salario será el de dos duros mensuales. En esta imprenta darán razon.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES **MALLORQUIN Y BARCELONES.**

Se anuncia al público que el miércoles 6 de los corrientes saldrá de este puerto para el de Barcelona el vapor-correo el *Barcelones* siempre que no hubiese regresado antes el paquete el *Mallorquin*. Admite carga y pasajeros á iguales precios del *Mallorquin*. Palma 4 de agosto de 1856.—El administrador, Miguel Estade y Sabater.

LIBRERIA DE GELABERT,
PLAZA DE CORT.

En la misma se suscribe á **LOS MARTIRES**

DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA.

ó SEA historia de las personas notables del partido liberal de nuestro pais, que han perecido en el cadalso, ó sucumbido victimas de la tiranía á causa de sus convicciones políticas,

UNA SOCIEDAD DE JOVENES LIBERALES.

Esta obra, continuacion de la que se ha publicado ya bajo este mismo titulo y que debieron abandonar sus autores los señores Ametller y Castillo á causa de las persecuciones que sufrieron en 1854, seguirá ahora su curso empezando el tercer tomo con la narracion de la vida y hechos gloriosos del coronel don Joaquin de Pablo (Chapalangarra) siguiendo por el órden cronológico todas las demas.

Haremos tambien una nueva edicion de los dos tomos ya publicados para los que gusten suscribirse á el completo de la obra combinando la tirada y el reparto de las entregas, de modo que al acabarse el tercer tomo se reunan los tres ya completos, siguiendo despues el 4.º solo.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra, adornada con láminas que representarán los **RETRATOS DE LOS MARTIRES** y sus hechos mas notables, litografiado todo á dos tintas é iluminado, se publicará por entregas, dándose á lo menos una cada semana, de la continuacion ó sea del tercer tomo, y con esta, dos de la nueva edicion del 1.º para los que se suscriban á toda la obra.

Cada entrega constará de 24 páginas en buen papel y esmerada impresion, y su correspondiente lámina.

El precio es de 6 rs. y 1/4 cada tres entregas en provincias.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT
editor responsable.